



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 71 DE 2016 (29 DE DICIEMBRE)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y en la ley 1314 de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional emitió la Ley 1314 del 2009 mediante la cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en Colombia.

Que las circulares, conceptos y normativa reglamentaria de la Ley 1314 del 2009 y la 1450 de 2011 determinó que el proceso de implementación de las NIIF debe tener el compromiso de la más alta dirección de la entidad.

Que con la expedición de las leyes 1314 del 2009 y la 1450 de 2011, la convergencia de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera se convierte en una actividad prioritaria en la gestión de los reguladores.

Que con la expedición de la resolución 533 del 08 de octubre de 2015, se determinó la conformación del Marco Conceptual, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos contables; las Guías de aplicación; el Catálogo General de Cuentas (CGC) y la Doctrina Contable Pública.

Que el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 imparte las instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de Gobierno, estableciendo los procedimientos y actividades a aplicar para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo;

Que es función de la administración municipal constituir los comités que sean necesarios, designar sus integrantes y establecer sus funciones e impartir las instrucciones a que haya lugar.

Que es función de la entidad desarrollar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité para aplicación Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con el fin de tomar decisiones relacionadas con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP (IPSAS), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presentación. El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) tiene el importante rol de implementar las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, incluyendo el entendimiento del abordaje de los riesgos potenciales que rodean la conversión.

Además, la administración atenderá con la debida diligencia la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), mediante las decisiones que tomará el Comité, haciendo las consultas previas a que haya lugar en cada caso.

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) se conforma como una iniciativa importante de la organización, para liderar la preparación, capacitación e implementación del desarrollo del nuevo Marco Normativo.

Con el fin de garantizar el adecuado proceso de implementación Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en forma oportuna y eficiente, se conforma el presente reglamento que representa el compromiso de toda la entidad con este proceso.

Mediante el presente Decreto el Alcalde Municipal de Chia – Cundinamarca, delega en este Comité la toma de decisiones de implementación, tales como las depuraciones, los ajustes que se han de realizar, las reclasificaciones y las mediciones de acuerdo con la normatividad para el caso.

Cuando el Comité Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en su mayoría, determine que un asunto deba llevarse a una instancia superior, las decisiones de ajustes serán tomadas por quien corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación del Comité. El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Cargo en la entidad	Rol en el Grupo NIIF
Alcalde Municipal Representante Legal de la entidad	Líder General responsable del proyecto, delegando en el Comité las funciones pertinentes
Contador(a)	Coordinador del Proyecto NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
Secretario de Hacienda	Secretario técnico de NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
Secretario de obras Publicas	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
Control interno	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Verificara que la entidad no asuma riesgos y vigila los impactos fiscales y tributarios
Asesor de Despacho	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Verificara los riesgos jurídicos en que la entidad pueda incurrir
Secretario General	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
Secretaria de Educación	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
Almacén	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
Director Servicios Administrativos	Miembro Técnico del Equipo de Trabajo NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

ARTÍCULO CUARTO. Funciones de los miembros del Comité. Los miembros del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Municipio de Chía tendrán las siguientes funciones:

Liderar las actividades que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios y avance del proceso de adopción de normas internacionales.

1. **Del Líder General:** El Líder General tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar el Proyecto Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) ante terceros y ante las autoridades.
- b) Solicitar al Líder de Aplicación los informes que considere pertinentes, tales como los de avance o de análisis a que haya lugar.
- c) Aprobar las Políticas Contables y el Plan de Implementación que se determinen y/o someterlas a consideración.

2. **Coordinador del Proyecto:** El Líder de Aplicación Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público (NICSP) tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar al Líder General, de manera regular, sobre los avances del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y cuando éste lo solicite.
- b) Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Dentro de las Sesiones dirigir el debate interno de estas, procurar que los miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno dentro de ellas del comité.
- d) Liderar el análisis contable (de las diferentes cuentas y subcuentas) que permita la depuración, reclasificación y medición de las partidas de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
- e) Informar de manera oportuna las dificultades o requerimientos que se presenten durante el desarrollo del trabajo.
- f) Responder por el proyecto al interior de la organización, específicamente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo 6 del presente documento.
- g) Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del comité a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
- h) Coordinar las labores que permitan analizar y conceptuar sobre los resultados generales de los estudios y avance del proceso de adopción de normas internacionales.
- i) Coordinar las labores que permitan observar la correcta aplicación de los resultados obtenidos por los estudios y medidas adoptadas.
- j) Hacer seguimiento a las tareas y compromisos adoptados.
- k) Comunicar, en forma mensual a la presidencia sobre el avance de la ejecución del proyecto.
- l) Proponer ajustes que sean necesarios en el desarrollo del proyecto.

3. De la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar al comité el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la información relativa a las normas, metodologías, estudios, entre otros.
- b) Presentar al comité, en cada sesión, el registro de los avances, planteamientos, o dificultades presentadas y la documentación técnica correspondientes.
- c) Velar porque se lleve a cabo y en forma oportuna los cambios aprobados por el comité.
- d) Notificar a los interesados en la solución de los inconvenientes o propuestas en el proceso de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
- e) Elaborar el acta de cada reunión de comité y presentarla en la sesión siguiente.
- f) Llevar el libro de actas del comité.
- g) Someter las actas a consideración y aprobación del comité en la sesión siguiente.

4. De los Miembros Técnicos Los Miembros Técnicos del proyecto tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en el proceso de implementación, incluyendo las decisiones que se tomen en el Grupo de Trabajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- b) Depurar las cuentas contables según las instrucciones recibidas.
- c) Realizar los comprobantes de contabilidad que den cuenta de los ajustes y reclasificaciones a que haya lugar, según las decisiones adoptadas por Comité de Trabajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
- d) Mantener los registros contables y la correspondencia del proceso de implementación.
- e) Realizar las labores que permitan llevar a cabo un seguimiento a las actividades del Comité Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), tales como revisiones de cumplimiento.
- f) Informar oportunamente los inconvenientes o requerimientos que sean necesarios para llevar a cabo el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité: Las funciones del Comité serán las siguientes:

- 1. Adoptar un plan de cuentas de acuerdo con los Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

2. Atender los memorandos, instrucciones y asesorías de la consultoría que se contrate para el efecto.
3. Analizar las diferentes cuentas y subcuentas durante el proceso de depuración de la información contable y financiera de manera que esta represente la realidad económica.
4. Realizar las reclasificaciones a que haya lugar.
5. Eliminar las partidas que no cumplan con las definiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.
6. Reconocer los conceptos y valores que se determinen de acuerdo con los estándares internacionales.
7. Realizar las actas de trabajo en las que consten los análisis realizados, las cuales obrarán como memorandos técnicos y de valoración para la adopción de la norma.
8. Tomar las decisiones a que haya lugar con el fin de lograr que la información contable represente fielmente la realidad económica y financiera en todos sus aspectos materiales.
9. Estar atento a las circulares expedidas por la Contaduría General de la Nación y otros organismos de control, así como vigilar que se cumplan en relación con la entidad.
10. Solicitar a la consultoría los conceptos técnicos que se consideren necesarios, de manera oportuna para realizar los ajustes y depuraciones a que haya lugar.
11. Firmar las actas del comité.

ARTÍCULO SEXTO, Deberes de los Miembros del Comité: Ser miembro del comité Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) constituye un compromiso con la entidad que deberá ser ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad; por tanto, deberá enaltecer la condición de sus integrantes.

Son deberes de los miembros del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP):

- a) Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de conversión Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
- b) Suministrar la información necesaria para la realización del trabajo.
- c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- d) Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos que, con ocasión del proceso de convergencia, se presenten.
- e) Acatar el presente reglamento.

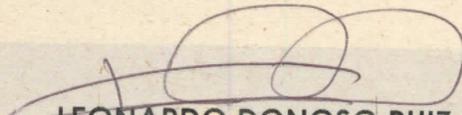
ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones y Convocatorias. El comité se reunirá en sesión ordinaria en la primera semana de cada mes, en el lugar, día y hora que comunique el Líder del equipo de trabajo.

El comité se reunirá en forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten.

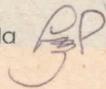
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Vo. Bo. María De los Ángeles Castro Vásquez-Secretaría de Hacienda
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA